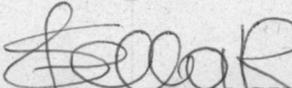




**INFORME SECRETARIAL. 1990-12663-00.** Villavicencio, 01 de octubre de 2021.  
Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 12 NOV 2021

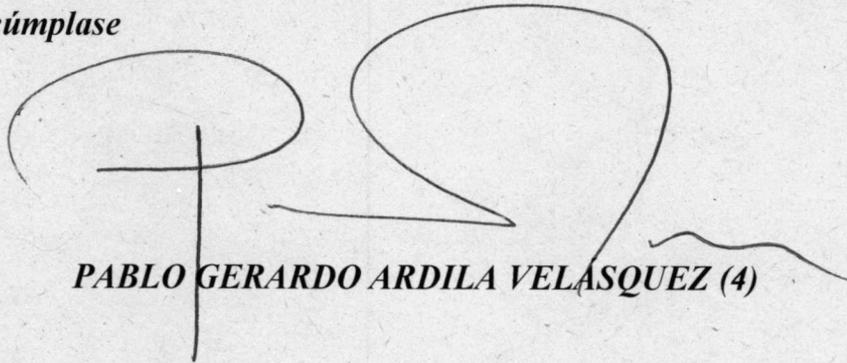
A folios 316 a 340 C.53. el abogado FERNANDO ACOSTA CUESTA complementó su solicitud vista al folio 270 C.53., aportando certificado de tradición y libertad del inmueble inscrito a folio de matrícula número 230-15645, como se requirió en auto del 06 de agosto pasado, junto a resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Si bien dicho documento data del año 2016, el Despacho se abstiene de ordenar la deprecada medida de "prohibición judicial de registro de cualquier acto jurídico incluida falsa tradición", toda vez que el ordenamiento jurídico no prevé dicha figura como una medida cautelar, como se interpretó en la solicitud, sino como una consecuencia de las medidas que pueden adoptar las autoridades administrativas o judiciales, tal y como lo señala el capítulo VI de dicha norma.

Ahora bien, para el caso de procesos liquidatorios como el presente, existe norma especial para las medidas que proceden y que llevan ínsita la prohibición de decretar actos que modifiquen la situación jurídica del bien, como ocurre con el embargo y secuestro contemplados en el art. 480 del CGP, en tanto los bienes se encuentran por fuera del comercio. Por lo señalado, resulta improcedente emitir la medida señalada por el peticionario, siendo palmario que existe norma especial para el decreto y práctica de medidas que impiden modificar la situación jurídica del bien.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (4)**

mhss.

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>110</u> del <u>16 Nov. 2021</u></p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--